

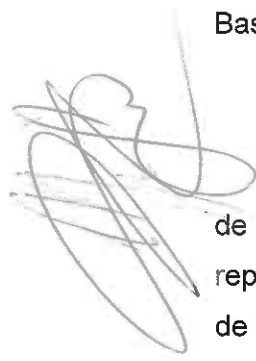
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES DEL MAESTRAT PARA LA
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO AGUA POTABLE
AL MOLÍ DEL SOL DE LA COSTA".**

En Castellón de la Plana, a 1 de septiembre de 2016.

REUNIDOS



DE UNA PARTE, D. Vicente Sales Mateu, Presidente Accidental de la Diputación Provincial de Castellón en virtud del Decreto número 2036 de fecha 25 de julio de 2016, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Y DE OTRA, D. Abelardo Tena Monterde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ares del Maestrat con CIF P1201400G actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

Que el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ares del Maestrat firman el presente Convenio con el fin de realizar las obras de " CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO AGUA POTABLE AL MOLÍ DEL SOL DE LA COSTA".



Que el presente Convenio es consecuente con las funciones de la Diputación Provincial de Castellón en materia de coordinación de los servicios municipales tal como recoge el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la demás normativa en materia de Régimen Local.



Asimismo, el presente Convenio se enmarca dentro del Anexo I del Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, en lo referente a la concesión de las mismas de forma directa, al tratarse de subvenciones que no pueden concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia y que está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial y por la singularidad de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en cuanto al propio objeto de la obra pues se trata de una actuación que requiere la necesidad de actuación inmediata y urgente para mejorar el suministro de agua para abastecimiento a la población y que se trata de atender de forma eficaz la prestación de un servicio básico que genera graves problemas de abastecimiento, ya que resulta insuficiente para el suministro regular y adecuado.

Que en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un convenio de estas características.

Que, además, este principio de colaboración se recoge en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón (BOP. nº 55 de 7 de mayo de 2005).



Que siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración en las obras de " CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO AGUA POTABLE AL MOLÍ DEL SOL DE LA COSTA" ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera.- Objeto



El presente Convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de ARES DEL MAESTRAT tiene por objeto la colaboración institucional para la realización de las obras de "CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO AGUA POTABLE AL MOLÍ DEL SOL DE LA COSTA ", en base a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y en función de los antecedentes y circunstancias singulares que obran en el expediente.

Segunda.- Presupuesto y alcance de la subvención

PRESUPUESTO.-El presupuesto de la obra se cifra en 300.000,00 euros, de los que se corresponden 288.827,27 euros al presupuesto de ejecución por contrata y 11.172,73 euros a honorarios técnicos.

ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN.-La ayuda de la Diputación Provincial de Castellón es de 300.000,00 €, cifra que supone el 100% del coste total del mismo . El convenio prevé que la financiación del mismo se lleve a cabo en dos anualidades, mediante el procedimiento de concesión directa, por estar prevista nominalmente en el presupuesto actualmente en vigor, con el siguiente detalle.

Anualidad 2016: 50.000,00 € (siendo el presupuesto subvencionable de 50.000,00 €).

Anualidad 2017:250.000,00 € (siendo el presupuesto subvencionable 250.000,00 €).



Consta la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 16110 7622137 por importe de 50.000,00 € para el año 2016, número de operación RC 12016000024006. El compromiso de gasto para el ejercicio de 2017 quedará subordinado a los créditos que se habiliten en los respectivos presupuestos, quedando contabilizada la operación contable RCFUT 12016000024008.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente a la aportación de la Diputación.



Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del Ayuntamiento. Así como las mejoras, de existir, que se considerarán en todo caso como bajas de la propia adjudicación.

Tercero.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida en la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- Por denuncia de una de las partes del presente convenio.

- Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del mismo.

Por aquellas establecidas en la legislación vigente.

Cuarta.- Entrada en vigor

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se fija hasta el día 20 de noviembre de 2017.

Quinta.- Obligaciones



El Ayuntamiento de Ares del Maestrat procederá a la contratación de las obras ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

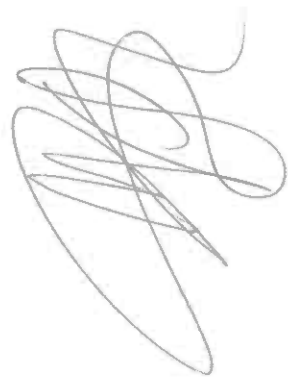
ABONO DE LA SUBVENCIÓN: El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen.
- las facturas correspondientes.

b) Respecto a los honorarios:

- las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.



c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de la entidad en relación con los gastos del punto a) y b) anterior, con expresión de la aplicación presupuestaria; el detalle de las distintas facturas que lo integran (identificando su emisor, número, concepto e importe), así como la fecha de aprobación y pago de todos ellos por el órgano competente. Para cumplimentarlo deberá utilizarse el modelo colgado en la web de la Diputación www.dipcas.es, apartado subvenciones "justificación mediante estados contable para entidades públicas (Ayuntamientos)".

Junto con las certificaciones, en la anualidad 2016, deberá remitirse a la Diputación el acuerdo de adjudicación del contrato de obras y del contrato de servicios relativo a los honorarios. Dichas certificaciones se ajustarán al proyecto que se presente y, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos correspondientes al ejercicio 2016 tendrá como fecha límite el 21 de noviembre de 2016. Por lo que respecta a la justificación de los gastos correspondientes a la aportación del año 2017, se establece como fecha límite el 20 de noviembre de 2017.

Sexta.- Resolución de incidencias y régimen sancionador

INCIDENCIAS: Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial, oídas las consideraciones pertinentes del Ayuntamiento.



REGIMEN SANCIONADOR: Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición. A no ser que concurra alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

Asimismo, el presente convenio se registrará por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputación Provincial de Castellón, así como por las cláusulas de este Convenio, para todas las interpretaciones que sean necesarias.

Séptima.-Eficacia y validez

La eficacia y validez de este Convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Castellón y por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Ares del Maestrat.

Octava.- Modificación del Convenio



Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción de documento de modificación.

Asimismo, cualquier otro cambio que modifique lo establecido en el presente convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, reconociéndose por escrito en el correspondiente documento de modificación que suscriban.

Novena.- Publicidad



Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web www.dipc.as.es/logotipos.

Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

La formalización del presente convenio de colaboración cumple con los objetivos establecidos en el apartado 3.2. a) de los propuestos por el departamento de Planificación en dicha materia, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

Para que quede constancia de la conformidad, ambas partes, firman el presente Convenio por duplicado, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE ACCTAL. DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**



Fdo: Vicente Sales Mateu.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO**



Fdo: Abelardo Tena Monterde.